

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2026
Tipo de Presupuesto:	Inversión
Nombre del proyecto que se afectará incluido en el Plan Anual de Adquisiciones	-“Implementación del Programa Deporte Social y Comunitario, Juegos Supérate, Deporte Formativo y Escuelas Recreativas 2025 en el Departamento de Bolívar” “FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PROPICIAR UN BOLIVAR MEJOR A TRAVES DE ACTIVIDADES FISICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.
Objeto	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO Y A LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS A CARGO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR – IDERBOL.”
Códigos BPIN	

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de convenio
JULIO MORELOS NASSI	SUBGERENCIA DE DEPORTES	Convenio de asociación

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política Colombiana – CPC como carta magna reconoce en su artículo 1ro el Estado Social de Derecho. Este a su vez le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos.

El artículo 355 de la CPC señala que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Asimismo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Dicho lo anterior, es importante señalar que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 que entró a regir el 1 de junio de 2017, con el fin de desarrollar el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, autorizando la contratación con entidades sin ánimo de lucro cuando: (i) el objeto del contrato corresponda a un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo correspondiente; (ii) el contrato no sea para comprar bienes o servicios o ejecutar obras, es decir no comporta una relación conmutativa; (iii) el mercado no ofrezca lo requerido para implementar el plan o programa o si lo ofrece, la entidad privada sin ánimo de lucro ofrezca ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Así mismo, la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – en el ítem III bajo el epígrafe “Aspectos Generales”, literal A, bajo la denominación: “Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017”, establece que: “El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo”.

Conforme el contenido de las normas jurídicas transcritas resulta viable la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de los convenios a que están referidas las mismas se requiere del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos contemplados en dichas normas.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.

Dado que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, es importante resaltar que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. En ese sentido, es pertinente realizar las siguientes precisiones.

1. Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentados por el decreto 092 de 2017.
2. El artículo 5 del mencionado decreto estableció: “Los convenios de asociación que celebran entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asignan la ley y los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencias cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio”.
3. De acuerdo con lo anterior no es necesario que la ESAL aporte recurso para el convenio de asociación que en ese caso la regla general es un proceso competitivo; sin embargo, se exime de competencia a la ESAL que aporta el 30% o más de los recursos requerido en dinero.
4. De conformidad con el artículo 4 del decreto 092 de 2017 la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de la planeación identifique que ninguna ESAL ofrece un aporte en dinero de mínimo 30% del valor total del convenio.
5. Como fue señalado anteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 “por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política”, y ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido:

(...) “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

6. Para efecto del convenio de asociación las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo.
7. En consecuencias el proceso competitivo debe permitir la presentación de la oferta y la comparación objetiva de las misma, independientemente del número de oferta enviadas habilitadas.
8. En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia.
9. El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar- IDERBOL, es un Establecimiento Público del Orden Departamental con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Presupuesto Propio, creado mediante Ordenanza N° 03 de 1998, reformada por la Ordenanza N° 010 del mismo año, tiene como misión fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
10. El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar- IDERBOL, requiere de un aliado estratégico que cuente con amplia experiencia e idoneidad frente a procesos relacionados con actividades deportivas y organización logística de eventos deportivos..

En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

La finalidad entonces del convenio de asociación está encaminada a que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, puedan asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar de manera conjunta actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política”, contempló en sus artículos 4º y 5º una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone: “Artículo

5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (...)”

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el Decreto 092 de 2017 y el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, a este proceso competitivo le son aplicables las normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el IDERBOL para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El Artículo 2. Del Decreto 092 de 2017 establece: “Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, DEPORTIVAS y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(...) Nota: Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de Agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos...”

(...) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de Agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

Así mismo en el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, en su Artículo 4t señala “PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN” cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para

seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.”

(...) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentencia de la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de Agosto de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte de IDERBOL de que no existen manifestaciones de intención de ninguna ESAL para efectuar aporte superior al 30% del valor total del convenio, la Entidad sujetara el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el artículo arriba transcrito.

También es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que dichos convenios de asociación, son diferentes de los contratos referidos en el Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 4 al 8 del Decreto 092 de 2017. Aunado a lo anterior la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 4º y 5º del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

En el presente documento, la Entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo arriba expuesto, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del CONVENIO a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de la convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por lo descrito en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017 y las normas generales aplicables a la contratación pública. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la correspondiente Invitación y a las adendas al misma expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley.

Por tratarse de un proceso de contratación en el marco del artículo 355 de la constitución Política y desarrollado por el Decreto 092 de 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, como régimen excepcional al Estatuto de Contratación de la administración de pública, donde las reglas que prevalecen son los requisitos y formalidades que exige la ley para la celebración de contratos entre los particulares, los elementos de juicio a

tener en cuenta para la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro deben ser la reconocida idoneidad, valorada en esquemas que permitan comparar los ofrecimientos y que de manera preestablecida contengan las reglas de participación a quienes oferten para desarrollar e impulsar el programa, conforme proceso competitivo, en razón a que se identificó que el objeto que se pretende contratar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro”.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable, es la convocatoria de que trata el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación, a través de proceso competitivo consagrado en el artículo 4 del decreto mencionado, que nos permite en un término más corto seleccionar las entidades sin ánimo de lucro.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de convocatoria, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

El artículo 52 C.N., establece: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 también llamada ley del deporte señala: Artículo 3º.- Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 3 Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.

Así mismo los artículos 4 y 7 Ob. Cit., prescriben que: “Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción”.

En el marco de la mencionada ley, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos. En el mismo sentido, el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto por medio de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema.

El Instituto pretende fomentar de manera integral el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre beneficiando a la población en general, con el objeto de promover hábitos saludables, ocupar a los adolescentes y jóvenes en actividades productivas alejándolos de la drogadicción, la violencia y demás situaciones que alteren contra su proceso de formación integral ante la sociedad, lo cual, se puede lograr con la planificación y ejecución de este evento deportivo.

Igualmente se tiene suficiente claridad sobre la importancia que tiene el desarrollo de la actividad física a través del deporte en los últimos años, máxime si se tiene en cuenta que la industrialización y la utilización de la tecnología, más el poder adquisitivo de los ciudadanos han generado en el estilo de vida provocando un importante aumento del sedentarismo en las vidas familiares y laborales.

El Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar para el período 2024-2027, “BOLÍVAR ME ENAMORA”, en lo que se refiere al deporte como herramienta para mejorar la calidad de vida, la formación integral, la transformación social y la paz en el Departamento de Bolívar establece: **“Implementación del Programa Deporte Social y Comunitario, Juegos Supérate, Deporte Formativo y Escuelas Recreativas 2025 en el Departamento de Bolívar”** El proyecto “Implementación del Programa Deporte Social y Comunitario, Juegos Supérate, Deporte Formativo y Escuelas Recreativas 2025 en el Departamento de Bolívar” tiene como objetivo principal fortalecer y ampliar la práctica del deporte y la recreación en las comunidades bolivarenses. Este programa responde a la necesidad de fomentar la formación deportiva integral, la consolidación de escuelas recreativas y deportivas, así como la promoción de la actividad física regular en todas las etapas del ciclo de vida. De esta manera, se busca combatir el sedentarismo, mejorar la calidad de vida, promover el bienestar, optimizar el aprovechamiento del tiempo libre y contribuir significativamente a la salud física y mental de la población.

El enfoque del proyecto abarca diversos escenarios y sectores sociales, promoviendo el deporte como una herramienta transformadora en los ámbitos comunitario, educativo, de salud y laboral. A través de la implementación de estrategias efectivas y sostenibles, se pretende generar un impacto positivo en las comunidades, con miras a reducir brechas sociales y fomentar la inclusión y la cohesión social. En el marco de este programa, se desarrollarán actividades orientadas al fortalecimiento de la recreación y la formación deportiva. Estas actividades incluyen la organización de eventos deportivos, la conformación de grupos de práctica regular, jornadas de capacitación y la promoción de competencias deportivas tanto escolares como comunitarias. La acción interinstitucional y la participación activa de las comunidades serán elementos fundamentales para lograr los objetivos del proyecto, asegurando un enfoque integral y participativo.

Este proyecto se fundamenta en un sólido marco legal y estratégico que lo respalda. A nivel nacional, está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, específicamente en la línea estratégica de seguridad humana y justicia social, que enfatiza la expansión de capacidades para brindar más y mejores oportunidades a la población en la construcción de sus proyectos de vida. En el ámbito departamental, se enmarca en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 “Bolívar Me Enamora”, dentro de la línea estratégica Cierre de Brechas y Calidad de Vida para Todos, en su componente Bolívar Me Enamora en Recreación y Deporte y el programa Bolívar Me Enamora en Fomento del Deporte Social y Comunitario, la Recreación, la Actividad Física y la Participación Ciudadana.

El componente de Deporte Formativo Escuelas para Todos y Supérate Intercolegiados se plantea como una estrategia educativa y curricular que busca orientar y enseñar el deporte a niños y jóvenes, promoviendo su desarrollo integral. Este enfoque prioriza el acceso al derecho al deporte y la educación a través de competencias y procesos de formación deportiva estructurados. Por otro lado, el Deporte Social y Comunitario está diseñado para fomentar prácticas deportivas sostenibles que trasciendan barreras culturales, sociales y económicas, utilizando el deporte como herramienta para la paz, la transformación social y el fortalecimiento del tejido comunitario. Este componente se enfocará en generar espacios de integración e inclusión, promoviendo la cohesión social y el desarrollo físico de las comunidades.

Componentes del proyecto y su enfoque legal

Deporte Social y Comunitario Este componente promueve prácticas deportivas y recreativas como herramientas de transformación social. La Ley 181 de 1995 respalda estas iniciativas, destacando la importancia del deporte en la construcción de comunidades más cohesionadas y pacíficas. Este enfoque también se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, al promover la inclusión y la equidad.

OBJETIVO GENERAL

Apoyar institucionalmente a los eventos deportivos del departamento de Bolívar.

El proyecto busca generar un cambio significativo en la calidad de vida de los habitantes del Departamento de Bolívar, fomentando el uso adecuado del tiempo libre, la integración comunitaria y la reducción de brechas en el acceso a oportunidades deportivas y recreativas. Esto no solo beneficiará a la población directamente involucrada, sino que también contribuirá al desarrollo sostenible del territorio.

Objetivos relacionados con las Causas directas

- *Apoyar Actividades encaminadas a la práctica deportiva y al aprovechamiento del tiempo libre de manera regular con grupos focalizados*
- *Aumentar el número de participantes en Deporte social comunitario*

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo segundo que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(...)”

El Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar- IDERBOL, es un Establecimiento Público del Orden Departamental con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Presupuesto Propio, creado mediante Ordenanza N° 03 de 1998, reformada por la Ordenanza N° 010 del mismo año, tiene como misión fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar- IDERBOL, requiere de un aliado estratégico que cuente con amplia experiencia e idoneidad frente a procesos relacionados con actividades deportivas y organización logística de eventos deportivos.

En consecuencia, el cumplimiento de los programas y actividades de interés público plasmados en las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Departamental, así como el cumplimiento de los deberes legales y misionales del Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Bolívar - IDERBOL, es viable y necesario el suscribir CONTRATOS con entidades de amplia experiencia e idoneidad para la realización de actividades relacionadas con el deporte recreativo, estas actividades van dirigidas a toda la comunidad del Departamento como mecanismo de formación integral de las personas y que se pretende preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Cabe recordar que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

El deporte tiene el poder de transformar el mundo. Tiene el poder de inspirar, de unir a la gente como pocas otras cosas... Tiene más capacidad que los gobiernos de derribar barreras raciales". Esta frase de Nelson Mandela describía la fuerza del deporte para generar cambios en una sociedad.

Las Escuelas de formación Deportiva representan un pilar esencial en la enseñanza del deporte y la promoción del desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes en el Departamento de Bolívar. Estas estructuras pedagógicas, diseñadas como complemento a la educación regular, buscan fomentar el crecimiento motor, cognitivo, psicológico y social de sus participantes a través de métodos progresivos de aprendizaje deportivo.

En el contexto del departamento, la política de formación deportiva para niños, jóvenes y adolescentes ha sido una asignatura pendiente hasta la fecha. Sin embargo, con el impulso del plan de desarrollo, se vislumbran oportunidades para suplir estas necesidades y contribuir de manera significativa a la transformación educativa en las escuelas, se reconoce la importancia del deporte, la actividad física y la educación física como un esfuerzo colectivo que involucra a profesores, directivos, estudiantes, padres de familia y medios productivos. Este enfoque colaborativo busca la implementación y seguimiento de propuestas pedagógicas innovadoras, así como la capacitación docente dirigida a las necesidades específicas de cada institución.

A nivel nacional, Colombia ha establecido políticas y compromisos serios en materia de educación física, deporte y recreación, reflejados en diversos marcos normativos como la Constitución Política, el Plan Nacional de Desarrollo de la Educación, la Ley del Deporte, la Ley General de Educación y la Ley de Desarrollo Nacional de la Educación Física. Estas disposiciones legales respaldan la importancia de estas áreas en el desarrollo integral de la población.

Que ambos programas tienen como objetivo común proporcionar a los niños y jóvenes las herramientas necesarias para su desarrollo integral a través del deporte. Se busca no solo formar atletas competitivos, sino también ciudadanos comprometidos, responsables y capaces de enfrentar los desafíos de la vida con determinación y confianza.

En la actualidad, el manejo inadecuado del tiempo libre entre los niños, jóvenes y adolescentes constituye un desafío en la mayoría de las zonas del Departamento de Bolívar. Por tanto, resulta crucial implementar programas que, a través de estrategias pedagógicas integrales, contribuyan a mejorar la convivencia ciudadana mediante el fomento del deporte, la recreación, la actividad física y la cultura, particularmente a través de actividades extracurriculares. Estas iniciativas han demostrado tener un impacto social significativo.

En el Departamento de Bolívar, la regulación del deporte y la actividad física está respaldada por la Ley 181 de 1995, la cual establece en su artículo 3 la integración de la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo en todos sus niveles como uno de los objetivos rectores del Estado. El trabajo con niños, jóvenes y adolescentes requiere un enfoque multidisciplinario, ya que implica no solo la promoción de la salud y los derechos de los jóvenes, sino también la atención a sus necesidades educativas y su entorno. Disciplinas como la Pedagogía, el Trabajo Social, la Medicina, la Psicología y la Sociología promueven la actividad lúdica, recreativa y física como elementos fundamentales para su desarrollo integral y armónico.

En las últimas décadas, se ha observado un interés creciente por comprender y abordar el uso del tiempo libre de los niños y adolescentes fuera del horario escolar. El tiempo libre y el ocio se consideran conceptos en constante evolución, y se reconocen como elementos esenciales para la calidad de vida y el bienestar emocional y social de las personas. El Departamento de Bolívar reconoce las problemáticas que enfrentan los jóvenes y niños en cuanto al uso poco productivo de su tiempo libre, lo cual puede conducir a comportamientos perjudiciales como el consumo de alcohol y drogas, así como a la participación en actividades delictivas. Por ello, se propone fomentar el uso adecuado del tiempo libre a través de actividades extracurriculares que aborden las problemáticas específicas del contexto local.

Estas problemáticas pueden tener consecuencias negativas en el rendimiento académico, la salud sexual y reproductiva, el uso de internet y redes sociales, la cohesión familiar y la integración social de los jóvenes y

adolescentes en la sociedad. Por tanto, es fundamental implementar medidas preventivas y programas de intervención que promuevan un uso saludable y productivo del tiempo libre entre esta población vulnerable. En resumen, el Programa Deporte Formativo "Escuelas para Todos" y "Deporte Formativo Supérate Intercolegiados" se presentan como proyectos educativos estratégicos y curriculares que buscan promover el desarrollo integral de niños y jóvenes a través de la práctica deportiva. Estas iniciativas no solo generan oportunidades para el ejercicio del derecho al deporte y la educación, sino que también fomentan valores y habilidades que contribuyen al crecimiento personal y social de los participantes.

El derecho al deporte constituye una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, se debe guiar por normas preestablecidas que faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos, en efecto, su importancia radica en que: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.

Que, de manera general el deporte, como bien se ha dicho, es reglado por la Ley 181 de 1995, mediante la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte, entendido como el conjunto de organismos articulados entre sí, con el objetivo de "generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte". Pero de manera particular, por mandamiento expreso de la norma, del **TÍTULO IV DEL DEPORTE, CAPÍTULO I, DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN**, el artículo 16°, establece que, entre otras, las formas cómo se desarrolla el deporte son las siguientes: (...) "Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su orientación corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores.

Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos". (Negrillas nuestras).

Así mismo el artículo 50, de la Ley del deporte estipula "hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio Nacional del Deporte, los entes Departamentales, Distritales y Municipales que ejerzan las funciones de fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades". (Negrillas nuestras).

Que, los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte los trae el artículo 51° "Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano y Las Federaciones Deportivas Nacionales. Nivel Departamental. **Entes Deportivos Departamentales**, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos. Nivel Municipal. Entes Deportivos Distritales o Municipales, Clubes Deportivos y/o Promotores y Comités Deportivos. **PARÁGRAFO.** Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades.

Ley 181 de 1995 en su "Artículo 3º. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: En su artículo 4 determina que "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y practica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto publico social, bajo los siguientes principios: (...) "Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley".

El Decreto 1085 de 2015 expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte, estableciendo normas específicas para la participación de niños en eventos deportivos y recreativos. Este decreto busca proteger los derechos de los niños y garantizar su integridad física y emocional en el contexto deportivo.

De manera concomitante El Instituto pretende fomentar de manera integral el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre beneficiando a la población en general, con el objeto de promover hábitos saludables, ocupar a los adolescentes y jóvenes en actividades productivas alejándolos de la drogadicción, la violencia y demás situaciones que alteren contra su proceso de formación integral ante la sociedad, lo cual, se puede lograr con la planificación y ejecución de este evento deportivo.

Igualmente se tiene suficiente claridad sobre la importancia que tiene el desarrollo de la actividad física a través del deporte en los últimos años, máxime si se tiene en cuenta que la industrialización y la utilización de la tecnología, más el poder adquisitivo de los ciudadanos han generado en el estilo de vida provocando un importante aumento del sedentarismo en las vidas familiares y laborales.

El Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar para el período 2024-2027, "BOLÍVAR ME ENAMORA", en lo que se refiere al deporte como herramienta para mejorar la calidad de vida, la formación integral, la transformación social y la paz en el Departamento de Bolívar establece la estrategia del plan de desarrollo **"Bolívar Me enamora en Recreación y deporte"**.

Programa:

"Promoción de Hábitos y Estilos de Vida Saludable "Por tu salud, ponte pilas"

Problema central:

Altos índices de sedentarismo, inactividad física y aumento de enfermedades crónicas no transmisibles en la población del Departamento de Bolívar.

A través del Programa Departamental de Hábitos y Estilos de Vida Saludable **BOLÍVAR POR TÚ SALUD PONTE PILAS** se busca aumentar la prevalencia de actividad física regular con el fin de combatir el sedentarismo, logrando así el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar, aprovechamiento del tiempo libre y la salud de la población bolivarense en los ámbitos comunitario, educativo, salud y laboral. Este objetivo lo lograremos, a través de la organización de grupos regulares de actividad física musicalizada, eventos masivos, celebraciones de días especiales y jornadas de capacitación en promoción de HEVS y actividad física musicalizada dirigida; bajando así los altos índices de sedentarismo, inactividad y aumento de enfermedades crónicas no transmisibles en la población del Departamento de Bolívar.

El Programa de Hábitos y Estilos de Vida Saludable del Departamento de Bolívar "Por Tú salud Ponte Pilas" en el cuatrienio de 2020 – 2023, benefició un total de 15 Municipios localizados en los Zodes Montes de María, Zodes Dique, Zodes Mojana Bolivarense y el Zodes Depresión Momposina con sus acciones de prevención del sedentarismo, tabaquismo y promoción de la alimentación saludable a través de la práctica regular de actividad física. Más de 1.200 usuarios impactados en grupos regulares, 1.350 usuarios en grupos no regulares,

más de 1.260 personas beneficiadas con eventos masivos, 3.720 beneficiados de primera infancia, infancia y adolescencia (Registrados en el Sistema Nacional de Monitoreo del Ministerio del Deporte). Nos enfocamos en atender todas las etapas de la vida, desde la primera infancia hasta la vejez, así como a aquellos que se encuentran en situaciones de discapacidad. Nuestra prioridad está en la población de entre 18 y 64 años, tanto hombres como mujeres, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y bienestar. Para lograrlo, implementamos una variedad de estrategias que incluyen grupos de apoyo regulares y no regulares, asesoramiento a hogares, orientación a instituciones educativas y empresas, así como la organización de eventos masivos

Con este programa se busca cumplir con el objetivo de comunicar la importancia del deporte como un pilar fundamental en la identidad y el desarrollo de Bolívar. Se busca destacar el compromiso de la región con la promoción del deporte en todas sus formas, tanto competitivas como recreativas, y su impacto positivo en diversos aspectos de la sociedad, incluyendo la salud, la cohesión social, la educación y el desarrollo económico. Además, se pretende subrayar la intención de implementar una estrategia integral que garantice el acceso equitativo al deporte y promueva la formación integral de los ciudadanos bolívareses, independientemente de su edad o condición social.

A través del Programa Departamental de Hábitos y Estilos de Vida Saludable **POR TÚ SALUD PONTE PILAS** se busca aumentar la prevalencia de actividad física regular con el fin de combatir el sedentarismo, logrando así el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar, aprovechamiento del tiempo libre y la salud de la población bolívaresa en los ámbitos comunitario, educativo, salud y laboral. Este objetivo lo lograremos, a través de la organización de grupos regulares de actividad física musicalizada, eventos masivos, celebraciones de días especiales y jornadas de capacitación en promoción de HEVS y actividad física musicalizada dirigida; bajando así los altos índices de sedentarismo, inactividad y aumento de enfermedades crónicas no transmisibles en la población del Departamento de Bolívar.

Es de anotar que el programa mencionado anteriormente hace parte del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PROPICIAR UN BOLIVAR MEJOR A TRAVES DE ACTIVIDADES FISICAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, podemos hacer mención de las siguientes actividades:

Actividad 1.1.1 Apoyar Financieramente eventos masivos y celebraciones deportivas y/o recreativas

Actividad 1.1.3 Apoyar financieramente la realización de actividades físicas de espacios abiertos y de calles para mejorar los hábitos y estilos de vida.

Atendiendo lo prescrito, el Instituto de deportes y recreación de Bolívar y en aras de cumplir con sus fines misionales, en concordancia con los fines del estado y cumpliendo con las tareas necesarias para preservar el derecho de los ciudadanos y generar conciencia de estilos de vida saludable, IDERBOL.

Con todo lo expuesto, resulta estratégica para IDERBOL la asociación con una entidad sin ánimo de lucro para la organización de las actividades que se describen en el objeto convenido por las razones precitadas.

El Decreto 092 de 2017 en igual sentido, establece que como ámbito de procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, se identifica un aliado estratégico con el cual se puede aunar esfuerzos en el marco del cumplimiento de los fines del estado.

Así las cosas, se encuentra justificada la celebración de un convenio de asociación con una entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para: ***“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO Y A LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS A CARGO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR – IDERBOL.”***

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO: ***“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO Y A LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS A CARGO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR – IDERBOL.”***

4.2. ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el asociado deberá realizar la planeación, coordinación, organización, ejecución, seguimiento y cierre de las actividades deportivas, recreativas y de actividad física previstas en el marco del proyecto de **Deporte Social y Comunitario** y del **Programa de Hábitos y Estilos de Vida Saludable**, garantizando los recursos humanos, técnicos, logísticos, operativos y administrativos necesarios para su adecuada realización. El alcance comprenderá, como mínimo, los siguientes componentes:

1. Festival deportivos en 10 municipios del departamento de Bolívar

Planeación y ejecución de festivales deportivos en diez (10) municipios del departamento de Bolívar, orientados a promover la participación comunitaria, la práctica deportiva, el aprovechamiento del tiempo libre y la integración social, incluyendo el suministro de:

- Novecientos noventa (990) uniformes de competencia.
- Implementación deportiva requerida para el desarrollo de las actividades.
- Siete mil doscientas (7.200) unidades de hidratación.
- Mil doscientos (1.200) refrigerios.
- Diez (10) personas de apoyo logístico.
- Premiación.
- Demás elementos y servicios necesarios para la correcta realización de las jornadas.

2. Actividades físicas durante el desarrollo de los festivales deportivos

Implementación de actividades de promoción de la actividad física, recreación y estilos de vida saludable durante el desarrollo de los festivales deportivos, incluyendo:

- Trescientas (300) camisetas y gorras.
- Diez (10) servicios de alquiler de equipos de sonido.
- Tres mil quinientas (3.500) unidades de hidratación.
- Quinientos cincuenta (550) refrigerios.
- Apoyo logístico integral para el desarrollo de las jornadas.

Estas actividades deberán estar orientadas a incentivar la participación activa de la comunidad y generar espacios de promoción de hábitos y estilos de vida saludable.

3. Torneo de Fútbol de la Alta Montaña

Planeación, organización y ejecución integral del torneo, incluyendo las fases de inauguración, desarrollo y clausura, garantizando como mínimo:

- Setecientos veinte (720) uniformes de competencia.
- Implementación deportiva.
- Doce mil ochocientas (12.800) unidades de hidratación.
- Mil quinientos (1.500) refrigerios.
- Ochocientos cincuenta (850) almuerzos.
- Siete (7) personas de apoyo logístico.
- Premiación.
- Transporte terrestre requerido.
- Montaje y adecuación logística para los actos de inauguración y clausura.
- Demás servicios requeridos para garantizar la realización del torneo.

4. Gran Fondo de Nairo

Desarrollo de actividades lúdicas y recreativas en los municipios de **Turbaco, Arjona, Soplaviento, San Estanislao, Villanueva y Santa Rosa de Lima**, correspondientes a seis (6) jornadas o intervenciones, dirigidas a la comunidad y articuladas con los objetivos de promoción de la actividad física, recreación, integración comunitaria y aprovechamiento del tiempo libre.

5. Plan de medios

Diseño y ejecución de un **Plan de Medios y estrategia de divulgación y comunicaciones** para las diferentes actividades objeto del convenio, orientado a garantizar la difusión, promoción, convocatoria y visibilización de las acciones desarrolladas, de acuerdo con los lineamientos institucionales de IDERBOL.

El plan deberá contemplar los medios, canales, piezas, contenidos, cronograma y mecanismos de divulgación que resulten pertinentes para cada actividad.

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Te las dejaría así en los estudios previos:

Uniformes de competencia

Los uniformes de competencia deberán ser nuevos, confeccionados en materiales adecuados para la práctica deportiva, que permitan comodidad, transpirabilidad, libertad de movimiento y resistencia al uso.

Deberán:

- Incluir camiseta y pantaloneta, o las prendas que correspondan a la disciplina deportiva.
- Ser entregados en las tallas requeridas por los beneficiarios.
- Contar con estampado o sublimación de acuerdo con los diseños previamente aprobados.
- Incorporar, cuando corresponda, los logos institucionales autorizados.
- Presentar acabados adecuados, sin defectos de confección.
- Ser entregados debidamente empacados y clasificados por talla y/o beneficiario.
- Cumplir con las características técnicas y de diseño previamente aprobadas por la supervisión.

Cantidad: 990 unidades para los festivales deportivos y 720 unidades para el Torneo de Fútbol de la Alta Montaña.

Implementación deportiva

El asociado deberá suministrar la implementación deportiva necesaria para garantizar el desarrollo de las actividades programadas.

La implementación deberá ser:

- Nueva y de óptima calidad.
- Adecuada para la disciplina o actividad correspondiente.
- Resistente al uso continuo.
- Entregada oportunamente antes del inicio de cada actividad.
- Acorde con las cantidades y características previamente aprobadas por el supervisor.

La implementación podrá comprender, según las necesidades de cada actividad, balones, conos, petos, mallas, elementos de entrenamiento, material recreativo y demás implementos requeridos.

Cantidades previstas:

- Festival deportivo: 1 componente.
- Torneo de Fútbol de la Alta Montaña: 7 componentes.

Hidratación

Se deberá garantizar el suministro de hidratación suficiente para participantes, deportistas y demás personas previamente determinadas para cada actividad.

Cada unidad deberá:

- Ser apta para consumo humano.
- Encontrarse debidamente sellada.
- Cumplir con las condiciones sanitarias aplicables.
- Ser entregada en condiciones adecuadas de almacenamiento.
- Estar disponible durante el desarrollo de las actividades.

Cantidades:

Actividad	Cantidad
Festival deportivo	7.200
Actividades físicas durante festivales	3.500
Torneo de Fútbol de la Alta Montaña	12.800
Total	23.500

Refrigerios

Los refrigerios deberán ser suministrados de manera individual y cumplir condiciones adecuadas de calidad, inocuidad, presentación y conservación.

Deberán incluir una combinación balanceada de alimentos y/o bebidas acorde con la duración y naturaleza de la actividad.

El asociado deberá garantizar:

- Preparación y manipulación bajo condiciones higiénico-sanitarias.
- Empaque individual.
- Entrega en el lugar y horario establecido.

- Conservación adecuada hasta el momento de la entrega.
- Cantidad suficiente conforme al número de beneficiarios.

Cantidades:

- Festivales deportivos: 1.200.
- Actividades físicas: 550.
- Torneo de Fútbol: 1.500.

Total: 3.250 refrigerios.

Alimentación – Almuerzos

Para el Torneo de Fútbol de la Alta Montaña se deberán suministrar **850 almuerzos**, garantizando condiciones de calidad, inocuidad, presentación y adecuada manipulación de los alimentos.

Los almuerzos deberán:

- Ser preparados bajo condiciones higiénico-sanitarias.
- Contar con una composición alimentaria adecuada.
- Ser entregados individualmente.
- Incluir bebida cuando así se determine en la ficha técnica.
- Ser entregados en el lugar y horario establecido.
- Mantener condiciones apropiadas de temperatura y conservación.

Personal logístico

El asociado deberá disponer del personal suficiente para garantizar la operación de las actividades.

El personal deberá encargarse, entre otras actividades, de:

- Montaje y desmontaje.
- Organización de escenarios.
- Orientación de participantes.
- Distribución de hidratación y refrigerios.
- Entrega de implementos.
- Apoyo en las actividades deportivas y recreativas.
- Control de ingreso y circulación.
- Apoyo en actos protocolarios.
- Coordinación operativa.
- Atención de las necesidades logísticas que se presenten durante cada jornada.

El personal deberá estar debidamente identificado y contar con los elementos necesarios para desarrollar sus funciones.

Cantidades previstas:

- Festivales deportivos: 10 personas.
- Torneo de Fútbol: 7 personas.

Alquiler de equipos de sonido

Para las actividades físicas desarrolladas durante los festivales se deberá disponer de **diez (10) servicios de sonido**, cada uno con los equipos necesarios para garantizar adecuada amplificación.

El servicio deberá incluir, como mínimo:

- Consola de sonido.
- Parlantes adecuados al espacio.
- Micrófonos.
- Cableado y accesorios.
- Operador técnico.

- Instalación y desmontaje.
- Pruebas de funcionamiento.

La capacidad del equipo deberá ser proporcional al espacio y número de participantes de cada jornada.

Camisetas y gorras

Se deberán suministrar **300 camisetas y 300 gorras** para las actividades de promoción de hábitos y estilos de vida saludable.

Las prendas deberán:

- Ser nuevas.
- Contar con tallas variadas.
- Utilizar materiales adecuados para actividades físicas.
- Incorporar la imagen institucional previamente autorizada.
- Tener acabados y estampados de calidad.
- Ser entregadas debidamente empacadas y organizadas.

Premiación

La premiación deberá estar acorde con la naturaleza y categoría de cada evento y deberá ser previamente concertada con la supervisión.

Podrá comprender:

- Trofeos.
- Medallas.
- Placas.
- Reconocimientos.
- Distinciones individuales y/o colectivas.
- Otros elementos protocolarios autorizados.

Los elementos deberán ser nuevos, de adecuada calidad y contar con los diseños y características previamente aprobados.

Transporte terrestre

Para el Torneo de Fútbol de la Alta Montaña se deberá garantizar el transporte terrestre requerido para deportistas, personal técnico, logístico y/o elementos, de acuerdo con la programación aprobada.

Los vehículos deberán:

- Encontrarse en condiciones técnico-mecánicas adecuadas.
- Contar con la documentación exigida por la normatividad vigente.
- Contar con los seguros obligatorios correspondientes.
- Ser adecuados para el número de pasajeros.
- Cumplir con los horarios y rutas establecidos.

El asociado será responsable de la coordinación integral del servicio.

Montaje para inauguración y clausura

Para el Torneo de Fútbol se deberá realizar el montaje necesario para los actos de inauguración y clausura.

El servicio podrá comprender, de acuerdo con las necesidades del evento:

- Tarima.
- Sonido.
- Micrófonos.
- Sillas.
- Mesas.
- Elementos de ambientación.
- Backing institucional.
- Banderas.

- Elementos protocolarios.
- Iluminación.
- Personal técnico.
- Montaje y desmontaje.

Todos los elementos deberán ser instalados oportunamente y encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Gran Fondo de Nairo – actividades lúdicas

Se desarrollarán **seis (6) jornadas de actividades lúdicas** en los municipios de:

1. Turbaco.
2. Arjona.
3. Soplaviento.
4. San Estanislao.
5. Villanueva.
6. Santa Rosa de Lima.

Las jornadas deberán incorporar actividades recreativas, lúdicas y de actividad física dirigidas a la comunidad, promoviendo la participación, integración social, aprovechamiento del tiempo libre y adopción de hábitos saludables.

El asociado deberá garantizar el personal, materiales, elementos recreativos, logística, transporte y demás recursos necesarios para su realización.

Plan de medios y divulgación

El asociado deberá diseñar e implementar un plan de medios para la promoción y divulgación de las actividades.

Este deberá contemplar, como mínimo:

- Concepto de comunicación.
- Estrategia de divulgación.
- Diseño de piezas gráficas.
- Piezas para redes sociales.
- Contenido audiovisual cuando corresponda.
- Publicaciones digitales.
- Registro fotográfico y audiovisual.
- Difusión previa, durante y posterior a los eventos.
- Cronograma de publicaciones.
- Identificación de medios y canales de difusión.
- Aplicación de la imagen institucional autorizada por IDERBOL.

Todo material de divulgación deberá contar con la aprobación previa de la supervisión.

CUADRO CONSOLIDADO DEL ALCANCE

Componente	Cantidad principal
Uniformes de competencia – Festivales	990
Implementación deportiva – Festivales	1
Hidratación – Festivales	7.200
Refrigerios – Festivales	1.200
Personal logístico – Festivales	10
Premiación	1

Camisetas y gorras	300
Alquiler de sonido	10
Hidratación – Actividades físicas	3.500
Refrigerios – Actividades físicas	550
Apoyo logístico	1
Uniformes – Torneo Alta Montaña	720
Implementación deportiva – Torneo	7
Hidratación – Torneo	12.800
Refrigerios – Torneo	1.500
Almuerzos – Torneo	850
Personal logístico – Torneo	7
Premiación	1
Transporte terrestre	1
Montaje inauguración y clausura	1
Gran Fondo de Nairo – municipios	6
Plan de medios	

4.3. CLASIFICACION UNSPSC.

De acuerdo con el objeto a contratar, los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de selección son los siguientes:

CÓDIGO	NOMBRE
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
49221500	Accesorios para deporte
49101700	Premios
53102700	Uniformes
81141600	Manejo de cadena de suministros
78111500	Transporte Aereo
78111800	Transporte de Carretera
90101500	Alimentación
90111500	Hospedaje

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

TIPO DE CONTRATACIÓN						
<u>CONTRATACIÓN</u> <u>DIRECTA</u>	<u>LICITACIÓN</u> <u>PÚBLICA</u>	<u>MÍNIMA</u> <u>CUANTÍA</u>	<u>CONCURSO DE</u> <u>MÉRITOS</u>	<u>SELECCIÓN</u> <u>ABREVIADA</u>	<u>REGIMEN ESPECIAL</u>	<u>X</u>

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Artículo 96. *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

La finalidad del convenio de asociación está encaminada a que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, puedan asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar de manera conjunta actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas.

Como fue señalado anteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 “por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política”, y ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido:

(...) “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”

1. Para efecto del convenio de asociación las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo.
2. En consecuencia el proceso competitivo debe permitir la presentación de la oferta y la comparación objetiva de las misma, independientemente del número de oferta enviadas habilitadas.
3. En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades

Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

- A. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
- B. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
- C. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
- D. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
- E. La duración de la asociación y las causales de disolución.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el Decreto 092 de 2017 como una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, Departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Igualmente, Colombia Compra Eficiente mediante guía ha establecido los lineamientos para realizar convenios de asociación con ESALES, para lo ha manifestado:

“La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto. La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores”.

Por consiguiente, Colombia Compra ha establecido en su guía cuándo las Entidades Estatales de

los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal pueden contratar con ESAL, determinados así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.
2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
3. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

A su vez, da los parámetros para la determinación de la idoneidad de la reconocida ESAL:

- a. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.
- b. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.
- c. Experiencia
- d. Estructura organizacional
- e. Indicadores de la eficiencia de la organización
- f. Reputación

5.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Contratista que resulte seleccionado para la ejecución del objeto contractual del proceso de referencia, celebrará un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

6. CONDICIONES DEL CONVENIO

6.1. PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato es de DOS (2) MESES, contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del presente convenio será en el Departamento de Bolívar.

6.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán compromisos conjuntos de las partes;

1. Coordinar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio.
2. Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento y evaluación de los avances del objeto del convenio.
3. Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones.
4. Disponer el personal que coordinará las acciones del convenio.

6.3.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL

Además de la ejecución de las actividades indicadas en el alcance del objeto contractual y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el contratista se compromete a cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá:

- 1) Planear las actividades que se consagran en el anexo técnico del convenio y orientar el diseño de las estrategias pedagógicas que implican los productos del proyecto objeto de este convenio;
- 2) Vincular el personal que se requiere para la implementación y operación del proyecto;
- 3) Participar en la planeación y organización de todas las actividades de cada uno de los productos del proyecto objeto del convenio;
- 4) Suministrar los elementos requeridos como el recurso humano y los recursos físicos para el alistamiento y ejecución de las actividades del proyecto, según la propuesta presentada;
- 5) Garantizar la organización y ejecución de los cierre viales, acordonamientos, levantamiento de equipos de seguridad que puedan brindarle al evento el resguardo suficiente y la señalización correspondiente.
- 6) Garantizar la participación mínima exigida dentro de las especificaciones técnicas para cada de personal de arbitraje.
- 7) Cumplir a cabalidad con el desarrollo de la inversión de la contrapartida que se compromete a aportar la ESAL;
- 8) Realizar la gestión administrativa necesaria que le permita cumplir en los tiempos de la programación de las actividades;
- 9) Entregar a cada participante los elementos que corresponden en cada una de las fases del evento, correspondientes a uniformes, medias, balones, premiación y demás descritas en el convenio;
- 10) Garantizar la idoneidad del talento humano contratado para el desarrollo del evento, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio.
- 11) Presentar informes de conformidad a lo señalado en el convenio y asimismo, a solicitud del IDERBOL en el marco del contrato;
- 12) Atender las recomendaciones que haga el IDERBOL en todo momento del desarrollo del convenio;
- 13) Elaborar informe de ejecución técnico y financiero al finalizar el convenio, con el fin de controlar la ejecución de los recursos del mismo.
- 14) Entregar al IDERBOL como evidencia de entrega de contrapartida: ACTA DE ENTREGA DE CONTRAPARTIDA.
- 15) La entrega de alimentos de acuerdo a sus especificaciones y en la cantidad contratada. Estos alimentos deben estar en buen estado y la ESAL deberá eximir de responsabilidades alimentarias al IDERBOL;
- 16) Coordinar con IDERBOL las instancias y autoridades locales las acciones necesarias para desarrollar LOS EVENTOS sin contratiempos, de tal forma que se optimice el proceso y se minimicen los riesgos;
- 17) Iniciar y ejecutar en la fecha planteada en el convenio, las actividades dispuestas en las especificaciones técnicas. Esto incluye la entrega de kits y elementos de identificación en la fecha señalada tales como uniformes;
- 18) Comunicar oportunamente las situaciones que impiden el avance del proyecto y proponer soluciones;
- 19) Acreditar el pago de la seguridad social y los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar;
- 20) Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto contractual.

6.3.2. OBLIGACIONES DEL IDERBOL

EL IDERBOL se obliga a las siguientes:

- 1) Dirigir la ejecución del Convenio a través de su dirección de fomento deportivo y recreativo y supervisor;
- 2) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales;
- 3) Participar en forma conjunta en la organización, planeación y ejecución del objeto convenido según se dispone en las obligaciones de la ESAL;
- 4) Construir el expediente contractual donde reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del Convenio.

- 5) Realizar el aporte en la forma que se estipula en el convenio;
- 6) Llevar el control de la ejecución para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia del desarrollo del Convenio;
- 7) Designar un funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la supervisión del Convenio;
- 8) Dirigir las labores de difusión previas al inicio del desarrollo de las acciones de campo y en el momento que se requiera, que garantice que la comunidad tenga conocimiento de la realización de las actividades en sus barrios, de acuerdo como se ha señalado en las obligaciones de la ESAL;
- 9) Las demás inherentes al convenio, objeto, obligaciones y la naturaleza del mismo

6.4. VALOR DEL CONVENIO

De conformidad con los parámetros establecidos dentro del presente estudio previo, el valor total del Convenio de Asociación, será el que resulte de la escogencia de la propuesta al final del proceso de selección. Teniendo en cuenta esto, se estima que el aporte del IDERBOL, será de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$750.000.000)**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser mayor o igual el 10% del valor total del presupuesto oficial, es decir **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75.000.000)**, el cual podrá hacerse en dinero o en especie. En el caso que el aporte se realice en dinero, el mismo se utilizará a las actividades previstas añadiéndose al presupuesto del proyecto, con el objeto de mejorarlas o nutrirlas. Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en una suma no inferior a la ya señalada. La forma de su entrega será definida por su supervisor.

El presupuesto para atender el pago de las obligaciones a cargo del IDERBOL derivadas del convenio está deberá ser tramitado por IDERBOL a través de la oficina de presupuesto.

El presupuesto esta discriminado así:

EVENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FESTIVAL DEPORTIVOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR	UNIFORMES DE COMPETENCIA	990	140.000	138.600.000
	IMPLEMENTACION DEPORTIVA	1	25.000.000	25.000.000
	HIDRATACION	7200	2.500	18.000.000
	REFRIGERIOS	1200	15.000	18.000.000
	PERSONAL LOGISTICO	10	4.000.000	40.000.000
	PREMIACION	1	8.600.000	8.600.000
ACTIVIDADES FISICAS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS FESTIVALES DEPORTIVOS	CAMISetas Y GORRAS	300	65.000	19.500.000
	ALQUILER DE SONIDOS	10	2.500.000	25.000.000
	HIDRATACION	3500	2.500	8.750.000
	REFRIGERIOS	550	15.000	8.250.000
	APOYO LOGISTICO	1	8.000.000	8.000.000
TORNEO DE FUTBOL DE LA ALTA MONTAÑA	UNIFORMES DE COMPETENCIA	720	140.000	100.800.000
	IMPLEMENTACION	7	5.000.000	35.000.000
	HIDRATACION	12800	2.500	32.000.000

	REFRIGERIOS	1500	15.000	22.500.000
	ALIMENTACION (ALMUERZOS)	850	30.000	25.500.000
	PERSONAL LOGISTICO	7	5.000.000	35.000.000
	PREMIACION	1	23.000.000	23.000.000
	TRANSPORTE TERRESTRE	1	11.800.000	11.800.000
	MONTAJE PARA LA INAGURACION Y CLAUSURA DEL TORNEO	1	26.700.000	26.700.000
GRAN FONDO DE NAIRO	ACTIVIDADES LUDICAS EN LOS MUNICIPIOS DE Turbaco, Arjona, Soplaviento, San Estanislao, Villanueva y Santa Rosa de Lima	6	15.000.000	90.000.000
PLAN DE MEDIO	PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES	1	30.000.000	30.000.000
VALOR TOTAL				750.000.000

Se certifica que los valores de bienes solicitados en el presente estudio y documentos previos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del 2026.

6.4.1. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El **IDERBOL** desembolsará el valor correspondiente a su aporte de la siguiente manera:

- 1. Un primer desembolso correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%)** con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Además, se deberá presentar un plan de ejecución concertado con el supervisor para el desarrollo del contrato donde se evidenciará el personal y elementos para su inicio.
- 2. Un segundo desembolso correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de los aportes del IDERBOL y cuando la ejecución del contrato se encuentre en un 90%
- 3. Un tercer desembolso correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%)** restante al finalizar la ejecución, que se pagará una vez se efectúe la presentación del informe final y consolidado (físico y digital), donde presente los avances físicos y financieros del desarrollo del convenio, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.

Nota 1: De cualquier modo, el desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; (iii) los demás requisitos solicitados por el IDERBOL; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.

Nota 2: El IDERBOL no se responsabilizará por la demora del desembolso, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

Nota 3: La ESAL debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el IDERBOL consignará los respectivos pagos. La ESAL indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

Nota 4: Los recursos aportados por EL IDERBOL deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

Nota 5: Los recursos no ejecutados, serán reintegrados a la cuenta dispuesta por el IDERBOL, para lo que se entregará la certificación bancaria correspondiente donde reposa el número de cuenta y la entidad bancaria de este.

7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. En cuanto a los riesgos que se pueden tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del suministro, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

Este análisis se elaboró de una matriz de riesgo de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, (Anexo 3 – Matriz de Riesgos).

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	ASIGNACIÓN	CONTROL	% del Presupuesto
ECONÓMICOS	EXTERNA	EJECUCIÓN	TRIBUTARIO	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del convenio se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables a este tipo de convenio.	ocasional	Grave	BAJO	ESAL	Verificación de normas y cambios	4%
	INTERNO	EJECUCIÓN	MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago pactado en el convenio por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	Probable	Menor	BAJO	IDERBOL	Verificación y Seguimiento administrativo	2%
SERVICIO	EXTERNO	EJECUCIÓN	FALLA EN LA CALIDAD	Recibir los bienes defectuosos y no ajustados a los requerimientos técnicos exigidos	Posible	Grave	BAJO	ESAL	Control y seguimiento, acta de	10%

SOCIOPOLÍTICOS	EXTERNO	EJECUCIÓN	INESTABILIDAD SOCIOPOLÍTICA	Consiste en actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se considerará también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto	Posible	Grave	BAJO	ESAL	Seguimiento	5%
Actos de parte relacionada y subcontratos	EXTERNO	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN MATERIAL DEL CONVENIO	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de entregables, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actúe por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.	Probable	Muy Grave	Alto	ESAL	Supervisión del convenio	5%
MACROECONÓMICOS	EXTERNO	EJECUCIÓN	VARIACIÓN ECONÓMICA	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones, exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obra, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.	Probable	Muy Grave	Alto	ESAL	Supervisión del convenio	2%
ACTOS DE LA NATURALEZA	EXTERNO	EJECUCIÓN	HECHOS DE LA NATURALEZA	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.	Probable	Muy Grave	Alto	ALCALDÍA	Control, medidas correctivas	6%
RELACIONES LABORALES	EXTERNO	EJECUCIÓN	Trabajadores	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.	Probable	Menor	Medio	ESAL	Supervisión	2%
HECHOS DE LAS COSAS	EXTERNO	EJECUCIÓN	Hechos de las cosas	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	Probable	Menor	Medio	ESAL	Control y seguimiento al desempeño de los bienes	3%
VICIOS	EXTERNO	POSTCONTRATUAL	Vicios de las cosas naturaleza	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o rehdibitorios.	Ocasional	Menor	Menor	ESAL	Control y seguimiento al	2%
ACTOS DE TERCEROS	EXTERNO	POSTCONTRATUAL	Hechos de terceros	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al convenio contra los bienes e intereses del proyecto y que no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	Remoto	Menor	Bajo	ALCALDÍA	Acciones Administrativas y Jurídicas	2%

8. GARANTÍAS DEL CONVENIO

i. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El IDERBOL atendiendo a la cuantía del convenio a celebrarse, con IDERBO La que una vez perfeccionado, la ESAL deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como sigue:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDERBOL		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general de las obligaciones derivadas del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del aporte del IDERBOL.
	Calidad de los bienes y servicios ofertados, entregados y ejecutados en el marco del convenio	Igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor del aporte del IDERBOL.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Igual al plazo del convenio y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor del aporte del IDERBOL.
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución del Establecimiento Público.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal de la ESAL - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

ii. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDERBOL		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros	Igual al plazo del convenio	Igual o > 200 SMLMV
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución del Establecimiento Público.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal de la ESAL - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

9. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente convenio, el IDERBOL puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: 1) Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor total del convenio, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2) O en

1% del valor estimado del convenio, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

10. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar al IDERBOL, a título de indemnización, una suma equivalente al 100% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IDERBOL adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

11. SUPERVISIÓN

La Supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida a través Del funcionario que designe el gerente del Instituto.

En el marco de la Supervisión, deberá: 1. Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo; 2. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios; 3. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes; 4. Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados; 5. Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al Contratista, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales; 6. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato; 7. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

PARÁGRAFO 1. El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de **EL IDERBOL** o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

PARÁGRAFO 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 3. El supervisor del convenio deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado, todas estas actuaciones de conformidad a las normas que regulan su labor.

12. CESIÓN DEL CONVENIO

La ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del IDERBOL.

13. INDEMNIDAD

El asociado se obliga a indemnizar al IDERBOL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El asociado se obliga a mantener indemne al IDERBOL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. La ESAL mantendrá

indemne al IDERBOL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

14. VINCULACIÓN LABORAL

El convenio que se derive de este proceso no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre el IDERBOL y el personal que se utilice para la ejecución del convenio.

15. DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La información objeto del presente convenio goza de protección legal y es de propiedad de la entidad contratante, así las cosas, es la entidad la única autorizada para su difusión por ser la titular de los derechos de autor que sobre los resultados del convenio se generen, siendo la titular de los derechos morales y patrimoniales de este. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, cuando la entidad lo apruebe.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

16. SOMETIMIENTO A ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los convenios de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

17. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas de la ciudad de Cartagena, así como a las distintas asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social y/o participen en las respectivas etapas del presente proceso competitivo, en cumplimiento del principio de participación ciudadana.

18. ANEXOS

Anexo 1 – Especificaciones técnicas y presupuesto

19. RESPONSABLE



JULIO MORELOS NASSI

Gerente (e)

